



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2021-00100-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: Aclaración artículo 285 del CGP

Visto la solicitud que antecede y una vez revisado nuevamente el expediente, se observa que, el despacho incurrió en error involuntario en la providencia de fecha 15 de febrero de 2021 que milita en las presentes diligencias, por lo que, con base en la facultad conferida por el artículo 285 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Aclarar la providencia que libra mandamiento de pago de fecha 15 de febrero de dos mil veintiuno 2021, en el sentido de entenderse que el nombre correcto de la parte ejecutante es LUCILA ZAPATA SUAREZ, y no como allí se indicó.

En lo demás el proveído permanezca incólume.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA